



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 222 /10**

Sucre, 17 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro Nº CM – 505 a fojas 11, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el tema de los problemas del mercado el Morro para, su análisis e informe.

Que, según nota Cite DESPACHO Nº 167/10 de fecha 24 de marzo de 2010, del Alcalde Municipal de Sucre, hace conocer las respuestas a la Petición de Informe Escrito Nº 35/10.

Que, según Informe OMT CITE Nº 184/10, de fecha 23 de marzo de 2010, por el Oficial Mayor Técnico, donde explica sobre el informe realizado por la Dirección de Regularización y Administración Territorial y del Supervisor de la Construcción Mercado El Morro”.

Que, según Informe Técnico Nº 174/10 de fecha 22 de marzo de 2010, de La Responsable de Mapoteca, Director de Regularización y Administración Territorial, mediante el cual hacen conocer los siguientes extremos mas sobresalientes:

- Se consulto si el área donde esta emplazado el mercado el morro responde a un instrumento de planificación aprobado; explican que esta emplazado dentro del área de equipamiento de distintos Loteamientos y además de la regularización de la Quebrada el Morro, también mencionan todas las colindancias con Loteamientos aprobados. En último lugar expresan que tienen conocimiento de que la Dirección de Planificación viene realizando la estructuración viaria del sector.
- Según criterio de esta Dirección revaloro el espacio....”constituyendo un espacio amplio y de acuerdo a las exigencias técnicas para su construcción”.

Que según Informe Técnico CITE ECON – CH 01/10 del supervisor del Obra G.M.S. Ing. Gunar Ernesto Oropeza N., hace conocer los siguientes extremos más destacados:

- En lo que corresponde a la planimetría de la consultora MORFOSIS ESTUDIO SRL no tiene conocimiento ya que para la supervisión fueron entregados planos y el estudio realizado por los representantes de la Oficialia Mayor Técnica, sin embargo el proyecto fue modificado en su emplazamiento.
- Dicha modificación se realizo porque una vez efectuada el replanteo, comprobaron que afectaban predios de vecinos en forma considerable y que el sector norte por las estructuras no tendría espacios de circulación vehicular.
- Aparte de lo mencionado existen pequeñas modificaciones del proyecto que son mas de forma que de fondo, como el profundizar las zapatas y mejorar las características utilizando suelo cemento con una dosificación de 1:12, para obtener una resistencia de 32Kg/cm², por lo que se recalcularon las Zapatas de Hº Aº y de similar manera con las vigas y columnas, otra modificación es de losa nervada a por la de vigas pretensadas para alivianar el peso en la estructura, también el cambio de muros de ladrillo por bloques de Hº Sº porque se adecua técnicamente y estructuralmente mejor APRA este de infraestructura.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N°222/10

- En relación al Ítem de pisos se consideraba en la plana alta piso de carpeta de Hº sobre empedrado, lo que no corresponde técnicamente, por lo que se está utilizando el ítem de piso de revestimiento con cerámica de alto tráfico y en la planta baja piso de cemento con mosaico granítico.
- Todas las modificaciones no alteran el monto del proyecto mas al contrario se beneficia el proyecto.
- En el aspecto de estructura vial cuentan con una planificación vial para que el usuario este cómodo y con un eficiente servicio de taxis y micros.

Que, para darle real funcionalidad y que este proyecto arquitectónico de equipamiento "Mercado el Morro", pueda ser funcional y de fácil acceso a toda la población de manera urgente debe terminar a la brevedad posible con el proyecto urbano de estructuración viaria de todo este sector del Mercado El Morro, cumpliendo toda la normativa específica al respecto.

Que, para la prevenir un buen proyecto y una buena ejecución con eficiencia y de calidad, nuestro País tiene leyes, normas y reglamentos para la proyección, diseño, cálculo, construcción y supervisión de las obras. Dichas reglamentaciones están apegadas a las normas internacionales que emana de la Organización de las Naciones Unidas y nuestro País al formar parte de esta y debe apegarse a lo estipulado en ellas.

Que, los profesiones Arquitectos e Ingenieros principalmente participan en forma primordial para que las obras de infraestructura cuenten con la máxima seguridad y así mismo el prevenir riesgos y su correcta ejecución, dicha participación consiste en una supervisión estricta y adecuada a cada obra en su sistema y procedimientos constructivos, verificando que se cumplan con los lineamientos establecidos en el pliego de especificaciones técnicas y la normatividad de calculo, especificaciones de construcción y control de calidad que permita detectar cualquier falla en los materiales y en el proceso constructivo aplicado a cada obra.

Que, frente a este panorama corresponde recomendar a la MAE para que mediante la Oficialia Mayor Técnica, y en especial la Dirección de Planificación Urbana concluya y remita para su posterior aprobación el estudio urbano de Estructuración y Diseño Viario de todo este sector del Mercado el Morro, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 105/07 en especial el capítulo VIII, Art's 49 al 59.

Que, por lo expuesto líneas arriba se puede inferir que existen varias observaciones del supervisor de la obra desde el proyecto, hasta el pliego de especificaciones técnicas llegando al extremo de no existir un proyecto que no fue compatible con lo físicamente In Situ, frente a ese panorama es oportuno y vital instruir que la MAE extreme los esfuerzos técnicos y administrativos para realizar una minuciosa valoración, respecto las diferentes etapas como la de preinversión, adjudicación y ejecución, y con los resultados del mismo actúe según corresponda.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el Art. 12, numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º Instruye al Alcalde Municipal de Sucre, exteumo los esfuerzos técnicos y administrativos para que mediante la Oficialía Mayor Técnica valore a detalle todos los actuados, para corroborar y/o descartar las observaciones del supervisor externo de la obra "Mercado el Morro",



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
RM N°222/10

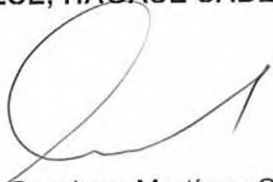
principalmente sobre el proceso de diseño y el sistema constructivo ejecutados hasta la fecha, en el marco de las normativas técnico legales aplicable al caso.


Art.2° Una vez superado las observaciones señalados en el Art. 1° de la presente resolución concluya y remita para su posterior aprobación en el H. Concejo Municipal el estudio urbano de Estructuración y Diseño Viario de todo este sector del Mercado el Morro, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 105/07 en especial el capítulo VIII, Arts 49 al 59.

Art.3° El Ejecutivo Municipal debe informar al H. Concejo Municipal de Sucre, sobre las acciones ejercidas, como del resultado de la misma en el lapso de tiempo no mayor a los 45 días calendario.

Art.4° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

